

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERANDO

Que la prevención de riesgos de violencia en las escuelas y el mejoramiento de la convivencia escolar exige la concurrencia de autoridades, docentes, alumnos, padres de familia y sociedad en general, con el fin de atender en forma integral y oportuna los factores sociales, familiares y emocionales que, en casos específicos, pueden afectar las conductas de los alumnos.

Que en la *Meta Nacional II. Un México Incluyente* del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, siendo uno de sus objetivos que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en *Un México Incluyente* no están diseñadas de manera aislada, sino que estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico que forman parte de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Que con fundamento en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con lo establecido en la *Línea de Acción 3. Incorporar de manera transversal en el sector educativo el principio de interés superior de la niñez y la adolescencia*, así como de la *Estrategia 2. Impulsar la perspectiva de género y de derechos humanos en los procesos de planeación y evaluación del sector educativo, del Programa Sectorial de Educación 2013-2018*, se requiere llevar a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para cumplir con lo contenido en el artículo 1o. Constitucional.

Que con fundamento en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y de conformidad con lo establecido en el *punto 2. Seguridad y Justicia del Capítulo I, denominado Diagnóstico* del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, resulta necesaria la consolidación del Sistema de Seguridad Nacional, así como definir una política estratégica en la materia y una constante coordinación con las diversas instituciones del Estado por ser imprescindibles para garantizar los objetivos e intereses nacionales.

Que las secretarías de Gobernación y de Educación Pública coinciden en que el país requiere impulsar y fortalecer un enfoque preventivo y formativo, orientado al desarrollo personal y profesional de la comunidad escolar para alcanzar dos objetivos fundamentales:

a) construir ambientes de convivencia armónicos, pacíficos, inclusivos y libres de

discriminación, propicios para el aprendizaje, y b) desarrollar habilidades socio-emocionales de las niñas, niños y jóvenes. Ambas comparten la idea de que esta tarea es la que mayor impacto tiene para fortalecer el tejido social y prevenir situaciones de violencia en las escuelas.

Que las escuelas han sido, y siguen siendo, espacios seguros para la convivencia y los aprendizajes. Que los hechos trágicos de violencia con armas constituyen excepciones que deben ser prevenidas y atendidas en forma puntual, sin alterar las condiciones de normalidad escolar, libertad y seguridad en las que acuden la gran mayoría de los alumnos de educación básica y media superior a los espacios educativos públicos y particulares del país.

Que la atención de hechos de acoso y violencia requieren de una respuesta inmediata para prevenir, controlar y superar, con la mayor rapidez y eficacia posibles, las situaciones de crisis que puedan llegar a presentarse. Ello es especialmente importante cuando los hechos se suscitan en las escuelas, por lo que se requiere una estrategia de prevención social en tres ámbitos: primero, dirigido a toda la comunidad escolar con enfoque de convivencia; segundo, detección de grupos de riesgo; y tercero, atención de quienes ejercen la violencia y las víctimas directas e indirectas.

Que la superación de riesgos de acoso y violencia en las escuelas requiere la detección oportuna, la canalización y atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a las instituciones y profesionales calificados para ello, con el fin de procurar soluciones integrales, con la participación y corresponsabilidad de los padres de familia o tutores, así como escuchar la palabra y propuesta de las niñas, niños y adolescentes como lo establece la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en su pleno derecho a participar en todos los asuntos que les atañen.

En razón de lo anterior, los titulares de las secretarías de Gobernación y de Educación Pública, el Presidente del Consejo General Sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Presidente del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, acuerdan estrechar la colaboración para llevar a cabo las siguientes Líneas de Acción:

- 1. Se presentará, impulsará y difundirá ampliamente la instrumentación del Programa Nacional de Convivencia Escolar, que se aplicará de manera gradual en escuelas de tipo básico del país, de manera focalizada. El Programa constituye una estrategia educativa, formativa y preventiva para lograr que las escuelas sean ambientes favorables para la enseñanza y el aprendizaje, mediante un enfoque integral y vivencial para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los alumnos y la comunidad escolar. Asimismo, en la educación del tipo medio superior se ampliará y reforzará la instrumentación del Programa Construye-T,**

cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de la escuela para desarrollar las habilidades socioemocionales de los alumnos y mejorar el ambiente escolar.

- 1.1. La Secretaría de Educación Pública presentará, en el marco del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, el Programa Nacional de Convivencia Escolar que define los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para garantizar que las escuelas sean espacios sanos, seguros y propicios para los aprendizajes. El Programa se implementa desde el presente ciclo escolar en cerca de 20 mil escuelas primarias en las 32 entidades federativas.
 - 1.2. A partir del ciclo escolar 2017-2018 se ampliará la cobertura de este Programa a 70 mil escuelas públicas focalizadas de nivel preescolar, primario y secundario.
 - 1.3. Se incorporará el desarrollo de las habilidades socioemocionales en el currículo de la educación obligatoria desde preescolar hasta media superior.
 - 1.4. Se reforzará el alcance del programa Construye-T mediante el incremento de su cobertura de 4 mil a 7 mil planteles de educación media superior.
 - 1.5. Se actualizarán los contenidos de los materiales del programa Construye-T empleados para desarrollar habilidades socioemocionales entre los alumnos de los planteles de educación media superior.
 - 1.6. La Subsecretaría de Educación Media Superior apoyará a los padres de familia, mediante la elaboración y amplia difusión de la guía *“Diez formas de apoyar a sus hijos en la prevención de la violencia escolar”*, cuyo propósito es orientar y acompañar a sus escolares en el desarrollo de hábitos y actividades para favorecer su seguridad.
 - 1.7. Los docentes, padres de familia y alumnos de las 626 escuelas de educación básica ubicadas en polígonos con mayores índices de violencia en la Ciudad de México, recibirán la capacitación y los materiales del Programa Nacional de Convivencia Escolar y reforzarán sus conocimientos en habilidades socioemocionales para la vida.
 - 1.8. La Secretaría de Educación Pública abrirá una nueva oferta de formación continua relacionada con el desarrollo de ambientes escolares seguros, promoviendo la participación que corresponda a las instituciones de educación superior y a las organizaciones de la sociedad civil.
- 2. En coordinación con las autoridades de las entidades federativas, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán, fortalecerán y, en su caso, rediseñarán las intervenciones**

y protocolos que eviten el ingreso de armas a los planteles escolares, públicos y particulares. Se diseñará un nuevo dispositivo que fortalecerá las acciones que desarrollan las entidades federativas, como “mochila segura” u otras, estableciendo de manera clara y con pleno respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, recomendaciones que definan su pertinencia, temporalidad, alcances, los sujetos participantes y las zonas de mayor riesgo. Se invitará a los padres y madres de familia a iniciar dicha práctica desde el hogar.

- 2.1. En el marco de la próxima sesión ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, la Secretaría de Educación Pública someterá a consideración de las autoridades educativas estatales, suscribir el compromiso, sustentado en un instrumento jurídico, de poner en ejecución *las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes gocen de una vida libre de violencia en las escuelas*; entre éstas, se incluirá la elaboración y/o actualización inmediata de protocolos de prevención, detección y atención a casos de acoso y violencia en las escuelas, el fortalecimiento de las redes de apoyo a los centros escolares y el impulso al Programa Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.2. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública conjuntamente emitirán, en un plazo de 60 días, un documento con recomendaciones a las autoridades educativas estatales y a las comunidades escolares para establecer protocolos e implementar estrategias de prevención y dispositivos específicos que eviten el ingreso de armas de cualquier tipo a las escuelas, asegurando, en todo momento, el respeto irrestricto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con la participación y colaboración de los padres de familia.
- 2.3. La Secretaría de Educación Pública remitirá, en el mismo plazo de 60 días, a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, recomendaciones dirigidas a los padres de familia, para que identifiquen aquellos objetos y materiales que está prohibido introducir en las mochilas a los planteles escolares, dado que esta medida de seguridad inicia en el hogar.
- 2.4. La Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y la Subsecretaría de Educación Media Superior revisarán y llevarán a cabo las acciones para aplicar los “Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior” aprobados en 2015 en el marco de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 2.5. La Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas Estatales difundirán y capacitarán permanentemente a docentes y directivos de educación media superior en los contenidos de los protocolos de seguridad, a través de mecanismos de amplia difusión, con el fin de fortalecer sus capacidades de respuesta y actuación.

- 2.6. Todas las escuelas primarias y secundarias en la Ciudad de México, ubicadas en los polígonos de alta vulnerabilidad definidos conjuntamente entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación, pondrán en marcha dispositivos para prevenir el ingreso de armas u sustancias prohibidas a las escuelas. Su instrumentación será monitoreada y evaluada conjuntamente con los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

3. **La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, con el apoyo de las instituciones del sector salud, desarrollarán y difundirán protocolos claros y sencillos, así como redes interinstitucionales de apoyo, que permitan a los docentes en servicio y a los padres de familia y tutores identificar conductas de riesgo de algún educando para canalizarlo, en su caso, a la debida valoración y atención por parte de instituciones y profesionales especializados. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las instituciones del sector salud y mediante el establecimiento de protocolos que eviten cualquier estigmatización de las niñas, niños y adolescentes.**
 - 3.1. La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación elaborarán los protocolos para iniciar su difusión a partir del inicio del ciclo escolar 2017–2018; para tal efecto, se trabajará en su amplia difusión para que los docentes, padres de familia y educandos puedan identificar, con oportunidad, conductas de algún integrante de la comunidad escolar que pueda poner en riesgo, tanto su integridad, como la de otros miembros del colectivo escolar. Se coordinarán acciones para evitar la estigmatización y cualquier forma de discriminación de los alumnos.
 - 3.2. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, propondrá a las autoridades educativas locales, la elaboración de materiales en los que se facilite a los docentes información pertinente para conocer las distintas instituciones que brindan apoyo psicológico y asistencia médica especializada para atender a los alumnos.
 - 3.3. La Subsecretaría de Educación Superior solicitará la colaboración de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) para que jóvenes estudiantes de las carreras de psicología y psiquiatría, así como de carreras afines presten su servicio social en los planteles de educación básica y media superior de sus localidades.
 - 3.4. La Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con la asesoría del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de

Niñas, Niños y Adolescentes, llevará a cabo seminarios y talleres dirigidos a la sociedad en general, con apoyo de los Centros Estatales de Prevención Social del Delito, así como los Centros Integrales de Prevención Social, cuya finalidad será aportar los elementos para la detección de conductas consideradas de riesgo; la promoción de la atención psicológica oportuna y la prevención de la violencia en el entorno escolar.

- 3.5. A través de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, se trabajará en coordinación permanente con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones del sector salud para acercar sus programas y servicios a los planteles educativos de educación básica y media superior, respetando la normalidad mínima escolar y evitando cualquier carga administrativa a las escuelas.
 - 3.6. Para apoyar el desarrollo de las actividades señaladas en los puntos anteriores, la Secretaría de Gobernación convocará, cuando sea necesario, tanto a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como a las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa.
- 4. La Secretaría de Gobernación vinculará los protocolos de la Secretaría de Educación Pública con los protocolos y capacidades del servicio telefónico de emergencia 911, para atender amenazas concretas que pongan en peligro la seguridad de los planteles educativos; asimismo, se fortalecerán los mecanismos para responder de manera inmediata a situaciones de emergencia en el ámbito escolar.**
- 4.1. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública coordinarán acciones para asegurar la homologación de los protocolos de prevención con las posibles situaciones de emergencia que puedan ser atendidas vía el servicio 911, impulsando su incorporación en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
 - 4.2. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública diseñarán conjuntamente un esquema de capacitación sobre dichos incidentes para su implementación en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).
 - 4.3. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública coordinarán acciones para asegurar que todos los directivos de escuelas primarias y secundarias de la Ciudad de México reciban asesoría sobre los protocolos de emergencia, mismos que estarán incluidos en sus programas de Seguridad Escolar; asimismo, elaborarán, difundirán y mantendrán permanentemente

actualizado un directorio de instituciones y responsables para la atención oportuna y expedita.

- 4.4. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública realizará un registro estadístico nacional para conocer los resultados de las intervenciones de emergencia y reorientarlas cuando sea necesario.

5. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública trabajarán de manera coordinada con los gobiernos de las entidades federativas para garantizar la vinculación entre los sistemas educativos, de seguridad pública y de protección integral y especial de niñas, niños y adolescentes locales, para dar respuesta prioritaria al ámbito escolar, tanto a nivel estatal como municipal.

- 5.1. Ambas dependencias convocarán a una reunión entre las autoridades educativas y de seguridad pública locales, para adoptar acuerdos que fortalezcan su vinculación y apoyo. En dichos encuentros, se dará a conocer, a las autoridades educativas, el modelo de policía de proximidad.
- 5.2. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, convocará a los representantes de las diversas asociaciones de instituciones públicas y particulares de educación superior, para definir y coordinar acciones inmediatas, con respeto pleno a la autonomía universitaria, que refuercen la seguridad y la convivencia en los planteles educativos.
- 5.3. La Secretaría de Educación Pública y las Instituciones de Educación Superior ofrecerán a los estudiantes espacios y ocupaciones que fomenten en ellos el aprovechamiento del tiempo libre y la apropiación de los valores fundamentales de la coexistencia armónica en el núcleo social, mediante actividades que contribuyan a su formación integral, tales como la práctica deportiva, las actividades artísticas y la realización de brigadas de servicio comunitario; asimismo, se organizarán talleres, ciclos de conferencias y otras herramientas pedagógicas que faciliten el conocimiento de las leyes y normas que nos rigen.
- 5.4. La Subsecretaría de Educación Superior propondrá a las Instituciones de Educación Superior trabajar en la realización de protocolos para poner en práctica las estrategias para la actualización, prevención y atención en materia de seguridad, consideradas en el Manual de Seguridad para las Instituciones de Educación Superior elaborado por la ANUIES.

6. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública coordinarán acciones para analizar y determinar, con el apoyo de especialistas, las medidas pertinentes para fomentar entre los alumnos, familias, docentes y la sociedad en general, el manejo adecuado de las redes sociales en internet, con objeto de

garantizar la seguridad de los usuarios, atender amenazas a la armonía escolar y la integridad de los jóvenes. Asimismo, se reforzarán las actividades realizadas por la policía cibernética, a fin de limitar llamados a la violencia en el entorno educativo por medio de las redes sociales e informar de manera clara y oportuna a la sociedad.

- 6.1. En el marco del Programa Nacional de Convivencia Escolar, la Subsecretaría de Educación Básica elaboró Guías para el Uso Apropiado y Responsable de Redes Sociales dirigidos a menores y adolescentes, las cuales se han enviado a las autoridades educativas estatales. La Secretaría de Educación Pública ampliará su distribución hacia la comunidad escolar. La red interinstitucional, operada en el marco del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia contribuirá con una mayor difusión hacia padres de familia y la sociedad en general.
- 6.2. La Subsecretaría de Educación Media Superior llevará a cabo acciones que sensibilicen y capaciten a los integrantes de las comunidades escolares en los planteles de educación media superior sobre la violencia en las redes sociales.
- 6.3. Se capacitará a docentes y directivos de planteles de educación media superior, sobre el papel de mediación deseable que podrían desempeñar para orientar a los jóvenes en su exposición a material violento en las redes sociales.
- 6.4. La Policía Federal, a través de la División Científica, realizará ciberpatrullaje permanente en la red pública de internet para identificar perfiles y grupos que publiquen amenazas y contenidos nocivos que pongan en riesgo a la población escolar.
- 6.5. Asimismo, este organismo perfilará y categorizará el nivel de violencia de dichos contenidos activando, en su caso, las acciones de prevención y alerta que correspondan, conforme a sus atribuciones.
- 6.6. La Secretaría de Gobernación vigilará que sean boletinados los perfiles y grupos que actúan en redes sociales de internet, a las autoridades policiales y unidades cibernéticas de las entidades federativas, para que a través del proceso del Modelo Homologado de Policía Cibernética activen el protocolo de coordinación para identificar a presuntos responsables de delitos cibernéticos que constituyan amenazas a la población escolar.
- 6.7. Se establecerán canales de comunicación continua con padres de familia, maestros y autoridades locales, así como con los propios niños, niñas y adolescentes, para orientar sobre el autocuidado en los sectores vulnerables que utilizan la red pública de internet.

- 6.8. Se realizarán acciones coordinadas con autoridades educativas y de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, ante las amenazas latentes en la red de internet para la población escolar.
 - 6.9. La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación establecerán comunicación y colaboración con agencias nacionales e internacionales, así como prestadores de servicios y contenidos en internet para identificar a presuntos responsables de amenazas.
 - 6.10. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, promoverá estrategias de educación y sensibilización hacia las comunidades escolares y poblaciones de mayor vulnerabilidad, identificadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para la prevención y concientización del uso responsable del internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con pleno respeto a la normalidad mínima de las escuelas.
 - 6.11. Todas las secundarias de la Ciudad de México recibirán los carteles diseñados por la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública, dirigidas a alumnos, docentes y padres de familia, con el objetivo de orientar sobre el uso responsable y seguro de las redes sociales. Dichos materiales se pondrán a disposición de las autoridades educativas estatales.
- 7. La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación convocarán a las autoridades estatales y municipales, a distintos actores de la sociedad y a los medios de comunicación a participar en una campaña para evitar la apología de la violencia y el delito, promover el desarme, y rechazar la tenencia y uso de armas en los hogares.**
- 7.1. En el ámbito de sus atribuciones y con apego al marco legal, particularmente la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes federal y estatales, en un plazo de 60 días, a partir de la firma del presente documento, celebrarán un acuerdo con los medios de comunicación interesados, para difundir los efectos y consecuencias de la exposición de la niñez a las violencias explícitas, así como para promover la cultura de la convivencia y la paz.
- 8. En aquellas localidades en las que opera la División de Gendarmería de la Policía Federal, en coordinación con las Autoridades Educativas Estatales y los Sistemas Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se fortalecerán las acciones de proximidad social de esta corporación mediante pláticas, talleres y**

conferencias sobre prevención del delito en escuelas que imparten educación básica.

- 8.1. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública coordinarán, con las autoridades educativas estatales, un programa permanente de eventos sociales, culturales y deportivos que promuevan la convivencia sana y pacífica de los estudiantes, personal docente y padres de familia, con pleno respeto a la normalidad mínima en la operación de las escuelas.
 - 8.2. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública coordinará reuniones de trabajo con las autoridades educativas estatales a fin de difundir los programas de prevención social de la violencia.
 - 8.3. La Secretaría de Gobernación realizará foros de prevención de la violencia y conductas antisociales con la participación de la sociedad en general.
 - 8.4. La Secretaría de Gobernación realizará pláticas y talleres de prevención del delito, combate a conductas antisociales y de promoción de la cultura de la denuncia invitando a las comunidades escolares a participar, respetando su autonomía de gestión y la normalidad mínima en su operación.
- 9. Los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Educación Pública, el Presidente del Consejo General Sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Presidente del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, manifiestan y asumen su compromiso de dar puntual seguimiento a estas acciones, independientemente de los programas y acciones que, en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y el Programa Nacional de Convivencia Escolar, así como de los programas sectoriales y especiales a cargo de otras dependencias, desarrolla el Gobierno de la República.**

Firmado en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2017.